

6674 REAL DECRETO 352/2007, de 9 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Gómez Domínguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Gómez Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Cádiz, en sentencia de 20 de abril de 2006, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso medial con un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y cinco meses de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de tres euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Gómez Domínguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6675 REAL DECRETO 353/2007, de 9 de marzo, por el que se indulta a don Jonathan Moreno Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Jonathan Moreno Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, sección primera, en sentencia de 20 de diciembre de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

Vengo en indultar a don Jonathan Moreno Moreno un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6676 REAL DECRETO 354/2007, de 9 de marzo, por el que se indulta a don Outman Oulad Ben Brahim.

Visto el expediente de indulto de don Outman Oulad Ben Brahim, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección decimoséptima, en sentencia de 17 de enero de 2006, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Outman Oulad Ben Brahim la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6677 REAL DECRETO 355/2007, de 9 de marzo, por el que se indulta a don Delby Ramos Tavera.

Visto el expediente de indulto de don Delby Ramos Tavera, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, sección primera, en sentencia de 21 de diciembre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 264 euros, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Delby Ramos Tavera la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6678 REAL DECRETO 356/2007, de 9 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Enrique Tejada Tamayo.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Enrique Tejada Tamayo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Valencia, en sentencia de 3 de noviembre de 2004, como autor de un delito contra la propiedad intelectual, a la pena de un año y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Francisco Enrique Tejada Tamayo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año y seis meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6679 REAL DECRETO 357/2007, de 9 de marzo, por el que se indulta a don Pedro de la Torre Peso.

Visto el expediente de indulto de don Pedro de la Torre Peso, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda de Madrid, en sentencia de 24 de noviembre de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 14.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Pedro de la Torre Peso la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO